



## **CÓDIGO DE CONDUCTA**





Son nuestras decisiones y acciones las que construyen a diario lo que realmente somos, y los principios, los valores y las conductas son las que nos inspiran. En AMPO tenemos clara nuestra visión. Esto es, hacia dónde nos dirigimos. Queremos ser un proyecto cooperativo y aportar soluciones adaptadas a las necesidades de nuestros clientes, siendo así un referente mundial en el sector energético. Pero ese valor añadido para nuestros clientes lo debemos ofrecer de manera ética y sostenible para el progreso de la sociedad.

Como consiguiente, la responsabilidad de cada una de las personas que conformamos el proyecto AMPO es crucial para seguir fortaleciendo nuestro compromiso con la sociedad. Una responsabilidad que se basa en un comportamiento ético apropiado acorde a los criterios que se establecen en este Código de Conducta que presentamos a continuación. Este compromiso alcanza a todas las personas que conforman el equipo AMPO, un compromiso que debemos interiorizar y aplicar en nuestras decisiones y acciones diarias, liderando siempre con el ejemplo.

La aplicación de este Código de Conducta contribuirá además a reforzar las relaciones de confianza con todos los agentes que nos acompañan en el desarrollo de nuestras actividades en cualquier parte del mundo: nuestros clientes, proveedores, partners, administraciones públicas, etc. Nos hará sin ninguna duda acercarnos a esa excelencia que contribuya además a dejar un mundo mejor a las nuevas generaciones.

Desde estas líneas os animo a leer el Código de Conducta de AMPO detenidamente, a interiorizarlo y aplicarlo con el ánimo de contribuir a nuestro proyecto compartido. Sólo así podremos ser referentes también en el comportamiento ético en nuestro sector. Si nos regimos por nuestros valores y mantenemos el firme compromiso de actuar de manera adecuada, con integridad, seguiremos construyendo entre todos y todas un proyecto de futuro.

*Presidente de AMPO*

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEBER DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>5</b>
<b>3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA</b>	<b>6</b>
3.1. Desempeño de una conducta profesional íntegra	6
3.2. Respeto a la legalidad así como a las normas internas y contratos que vinculan a AMPO	6
3.3. Cumplimiento del Pacto Mundial de Naciones Unidas	6
3.4. Fomento de la imagen y reputación de AMPO	6
<b>4. PERSONAS</b>	<b>7</b>
4.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación	7
4.2. Prohibición de trabajos forzados y penosos	7
4.3. Prohibición de tráfico de seres humanos y protección de los ciudadanos extranjeros	7
4.4. Prohibición de trabajo infantil y protección de los menores	7
<b>5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>8</b>
<b>6. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>8</b>
6.1. Protección de la intimidad. Uso de datos de carácter personal	8
6.2. Tratamiento y protección de la Información Confidencial	8
6.3. Derechos de propiedad intelectual e industrial	9
6.4. Protección de la seguridad informática	9
<b>7. RELACIONES CON TERCEROS</b>	<b>10</b>
7.1. Veracidad y exactitud en la realidad patrimonial de AMPO	10
7.2. Protección de la libre competencia, del mercado y de los consumidores	10
7.3. Cooperación y transparencia con las Administraciones Públicas	10
7.4. Relaciones con terceros	10
<b>8. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN</b>	<b>11</b>
8.1. Prevención de la corrupción privada y pública	11
8.2. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	12
8.3. Importación y exportación. Prohibición de contrabando	12
8.4. Conflictos de Interés	12
<b>9. MEDIO AMBIENTE</b>	<b>13</b>
<b>10. PROTECCIÓN Y USO DE LOS RECURSOS</b>	<b>13</b>
<b>11. APLICACIÓN DEL CÓDIGO. COMUNICACIONES Y SEGUIMIENTO</b>	<b>14</b>
11.1. Entrada en vigor	14
11.2. Interpretación del Código de Conducta	14
11.3. Comité de Cumplimiento	15
11.4. Incumplimiento y comunicación al Canal Ético	15
11.5. Confidencialidad de las comunicaciones y prohibición de represalias	15
11.6. Tramitación de las comunicaciones	15
11.7. Recepción de Comunicaciones por canales no oficiales o por persona no autorizada	16
11.8. Presunción de inocencia y derecho al honor	16

## 1. INTRODUCCIÓN

1. AMPO tiene como propósito que su conducta y la de las Personas que la integran responda a la legislación vigente así como a los Valores y Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta.

2. Este Código de Conducta se enmarca dentro del Compliance Program de AMPO y tiene como fin:

- a) Establecer los Valores y Principios Éticos así como las pautas o normas de conducta de AMPO que sirvan de guía para la actuación de las Personas dentro de su actividad profesional en AMPO y en sus relaciones con el resto de Personas de AMPO, así como con Proveedores, Partes Interesadas, Socios de Negocio, Clientes, Administraciones Públicas y la sociedad en general.
- b) Prevenir la comisión de comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito de las Personas en el desempeño de su actividad profesional, proporcionando un modelo de actuación común para conseguir un comportamiento ético apropiado.

3. El Código de Conducta también pretende consolidar una cultura empresarial que ya existe en AMPO.

4. AMPO condena tajantemente cualquier ilícito penal y cualquier comportamiento contrario al presente Código de Conducta. Se velará por la aplicación real y efectiva de los Valores y Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta, y los Incumplimientos serán gestionados por el Comité de Cumplimiento a través del Sistema Interno de Información.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEBER DE CUMPLIMIENTO

1. Los Valores y Principios Éticos y las Normas de Conducta contenidos en el Código de Conducta, y en el Compliance Program en su conjunto, son de obligado cumplimiento para todas las Personas que integran AMPO.

2. Las Personas que integran AMPO tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Código de Conducta.

3.-El Código de Conducta es aplicable a las Sociedades Controladas y, en la medida de lo posible, al resto de sociedades participadas por AMPO.

4. El Código de Conducta se extenderá, en la medida que sea posible, a los Proveedores, Partes Interesadas, Socios de Negocio y Clientes de AMPO.

5.- El Código de Conducta se aplicará, en todo lo que sea posible, a las actividades que desarrolle AMPO en cualquier ámbito geográfico, tanto local como internacional.

6.- La comunicación del Código de Conducta se realiza a todas las personas que integran AMPO a través del Plan de Acogida. En dicho Plan se indica la obligatoriedad de leer y cumplir el Código de Conducta.





## 3. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

### 3.1. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. La conducta de las Personas de AMPO deberá basarse en la profesionalidad y en la integridad.

- a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, prudente y eficiente.
- b) La integridad es la actuación leal, honesta y de buena fe, con respeto hacia uno mismo y hacia los demás en el ejercicio de la actividad profesional, correspondiendo a la confianza depositada en la Persona.

2. Las Personas aplicarán para sí mismas y para las demás los Valores y Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta, y no ejercerán su actividad profesional con fines distintos a aquéllos que se les ha encomendado.

### 3.2. Respeto a la legalidad así como a las normas internas y contratos que vinculan a AMPO

1. Todas las Personas desarrollarán sus actividades profesionales con respeto a la legalidad vigente así como a las normas internas y contratos que vinculan a la Empresa, en todos los territorios donde AMPO actúa.

2. Las Personas deberán cumplir el presente Código de Conducta así como los Controles que integran el Compliance Program de AMPO.

3. Las Personas deberán respetar las obligaciones y compromisos asumidos por AMPO en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad profesional.

4. El desconocimiento de la legislación, el Código de Conducta, los Controles o los contratos que vinculan a AMPO, así como el argumento de que se trata de una infracción generalizada dentro de AMPO, no justificarán su incumplimiento.

5. Ninguna Persona debe realizar ni acatar indicaciones u órdenes contrarias a la legalidad, el Código de Conducta, los Controles o los contratos que vinculan a AMPO que puedan recibirse en el desempeño de la actividad profesional, incluso cuando la indicación u orden haya sido recibida desde una Persona de rango superior de la Empresa.

6. Aquellas Personas que gestionen o dirijan equipos de Personas deberán:

- a) Ser los conocedores principales de la legislación, el Código de Conducta, los Controles y los contratos que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- b) Ser referentes de conducta de AMPO.
- c) Velar y asegurarse de que las Personas que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita conocer y cumplir la legislación, el Código de Conducta, los Controles y los contratos vinculados a AMPO que les afecten en sus funciones.

### 3.3. Cumplimiento del Pacto Mundial de Naciones Unidas

AMPO manifiesta su compromiso y vinculación con los Derechos Humanos así como con las normas laborales, de medio ambiente y lucha contra la corrupción y, en particular, con los principios en los que se basa el Pacto mundial de Naciones Unidas (Global Compact) para promover la Responsabilidad Social Empresarial (RSE). A tal efecto, AMPO asume como propios los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

### 3.4. Fomento de la imagen y reputación de AMPO

1. AMPO cuenta con una sólida reputación gracias a su dilatada experiencia y a un equipo técnico solvente y leal, comprometido con los Valores y Principios Éticos y el saber hacer que conforman la cultura de AMPO.

2. De tenerse el máximo cuidado en preservar la imagen y la reputación de AMPO en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los Proveedores, Partes Interesadas, Socios de Negocio y Clientes.

## 4. PERSONAS

### 4.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación

1. AMPO asume íntegramente el principio de igualdad de trato rechazando todo tipo de discriminación y reconociendo el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Igualmente, en AMPO no se tolerarán conductas de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal, o cualquier otra forma de trato degradante.

2. Asimismo, AMPO proporciona las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, raza, orientación sexual, edad, discapacidad, enfermedad, religión o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación.

3.-En consecuencia, todas las Personas promoverán, en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto mutuo, la integridad, la cordialidad, la confianza, la colaboración y el esfuerzo en el trabajo en equipo, propiciando un ambiente laboral respetuoso, a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

4. Las Personas de la Empresa que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo la igualdad de oportunidades.

### 4.2. Prohibición de trabajos forzados y penosos

AMPO rechaza y no utiliza ni recurre, directa o indirectamente, al empleo de trabajos obtenidos forzando la voluntad de los trabajadores mediante amenazas, castigos, privaciones o la aplicación de fórmulas de esclavitud o semiesclavitud.

### 4.3. Prohibición de tráfico de seres humanos y protección de los ciudadanos extranjeros

1. AMPO asume la protección de los ciudadanos extranjeros a través del cumplimiento de la normativa de extranjería correspondiente.

2. Las Personas que integran AMPO no colaborarán en que una persona que no sea nacional de un Estado de la Unión Europea entre, permanezca o transite en el Estado de un modo que vulnere la legislación aplicable sobre entrada o tránsito de extranjeros.

### 4.4. Prohibición de trabajo infantil y protección de los menores

La protección de los menores es un Principio Ético de AMPO que implica no recurrir al trabajo infantil, entendiéndose este como el trabajo que priva a los niños y niñas de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.



## 5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. La consecución de un entorno de trabajo confortable y seguro para las Personas constituye un objetivo prioritario de AMPO para la mejora permanente de las condiciones de trabajo. AMPO realiza las actuaciones pertinentes en materia de riesgos laborales con un enfoque preventivo y de mejora continua. AMPO ha implantado para ello un sistema de prevención de riesgos laborales, dotado de los recursos suficientes y necesarios.

2. AMPO provee a sus Personas de lugares y procesos de trabajo seguros, limpios y saludables.

3. Se facilitan a las Personas los medios necesarios para que desempeñen su actividad profesional con las medidas de seguridad, ergonomía e higiene adecuadas, de forma que no se pongan en peligro la vida, la salud o la integridad física de las Personas.

4. Las Personas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por AMPO y asegurando que las personas miembros de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

## 6. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

### 6.1. Protección de la intimidad. Uso de datos de carácter personal

1. AMPO respeta el derecho a la intimidad de las Personas, en todas sus manifestaciones, así como las comunicaciones personales de las Personas a través de Internet y demás medios de comunicación. En particular, se respetará la privacidad y los derechos referidos a datos de carácter personal.

2. En consecuencia AMPO se compromete a proteger toda información relacionada con las Personas que lo integran y otros terceros afectados, y a no divulgar datos de carácter personal salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Los datos de carácter personal en ningún caso podrán ser tratados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

### 6.2. Tratamiento y protección de la Información Confidencial.

1. La información de carácter no público que posea AMPO, sea en soporte informático o cualquier otro, tendrá, con carácter general, la consideración de Información Confidencial.

2. Las Personas utilizarán la Información Confidencial con la máxima cautela y pondrán los medios suficientes para protegerla, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de la Persona o del órgano de AMPO que sea competente en cada caso o exista un requerimiento legal o judicial.





3. A tales efectos, se deberán conocer y cumplir todas las normas internas sobre uso de información y confidencialidad que existen en AMPO en el transcurso del desarrollo de los proyectos.

4. La obtención de información de terceros se realizará de forma legal. Las Personas rechazarán la información obtenida de manera improcedente o infringiendo la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios.

5. Cuando la Información Confidencial pertenezca a terceros ajenos a AMPO, las Personas deberán cumplir con los acuerdos de confidencialidad que, en su caso, tenga suscritos la Empresa con tales terceros.

6. En caso de cese de la relación laboral con AMPO, se mantendrá el deber de confidencialidad de las Personas y éstas deberán devolver los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático relacionadas con la Información Confidencial.

### **6.3. Derechos de propiedad intelectual e industrial**

1. Las Personas que integran AMPO deben respetar los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales de la Empresa en relación con los proyectos, procesos, tecnología, "know how" y, en general, con cualquier contenido creado o desarrollado en la organización. terceros.

2. Los derechos de explotación de la propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales generados por las Personas durante el desempeño de su actividad profesional en AMPO serán titularidad de esta última.

3. Se respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial así como los secretos empresariales que ostenten terceras personas ajenas a AMPO. En consecuencia, todas las Personas deben esforzarse en proteger la información sujeta a derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales, recabando, en cada caso, las licencias o autorizaciones de los legítimos titulares de tales derechos, también en relación con el uso de marcas, logos y otros signos distintivos de terceros.

4. No se podrán utilizar en ofertas o presentaciones, logos o marcas ajenos, sin obtener previa y expresamente su consentimiento. No se podrán utilizar los logos o marcas de AMPO para ningún fin personal o ajeno a los intereses, conocimiento y voluntad de la Empresa.

### **6.4. Protección de la seguridad informática y prohibición de descarga de contenidos ilegales**

1. AMPO procura la protección de la seguridad informática y prohíbe la utilización de software no autorizado y la descarga, instalación y utilización en los equipos informáticos de AMPO software maliciosos, ni cualquier otro tipo de programas o aplicaciones informáticas que no estén cubiertas por la correspondiente licencia oficial de uso o entrañen el riesgo de introducir cualquier elemento peligroso para la seguridad de los sistemas informáticos de la Empresa o de terceros.

2. AMPO prohíbe expresamente descargar informáticamente contenidos ilegales.



## 7. RELACIONES CON TERCEROS

### 7.1. Veracidad y exactitud en la realidad patrimonial de AMPO

1. La información económico-financiera de AMPO reflejará fielmente su realidad patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.
2. Ninguna Persona ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de AMPO, que será completa, veraz y exacta.
3. AMPO asume el compromiso de transmitir información fiable a los mercados y a la sociedad en general, que permita formarse una imagen fiel de AMPO.
4. Se prohíbe expresamente toda acción u omisión que genere perjuicio o privilegio indebido a los acreedores o cualquier acto de disposición patrimonial generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de cualquier embargo o procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo.

### 7.2. Protección de la libre competencia, del mercado y de los consumidores

1. AMPO se compromete a no perjudicar la libre competencia. AMPO cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia o alteración de los precios.
2. No se realizarán actuaciones desleales ni publicidad engañosa ni denigratoria de la Actividad de AMPO ni la de sus competidores o terceros.

### 7.3. Cooperación y transparencia con las Administraciones Públicas

1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.
2. AMPO cumplirá con sus deberes ante las diversas Administraciones Públicas, en particular, los relacionados con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, asegurando la legalidad de todas las relaciones laborales que establezca, así como con aquellas respecto de las cuales se perciban subvenciones o AMPO sea adjudicataria de contratos públicos.
3. Quedan expresamente prohibidas aquellas conductas tendentes a la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y organismos equivalentes.

### 7.4. Relaciones con terceros

1. AMPO mantendrá siempre prudencia y diligencia en sus decisiones y actividades de contratación, velando siempre por su sostenibilidad financiera, prohibiendo expresamente cualquier práctica que pudiera conllevar un riesgo de insolvencia para la Empresa o para terceros con los que mantenga relaciones empresariales.





2. AMPO utiliza criterios basados en la sostenibilidad y la responsabilidad social en sus procesos de selección de proveedores, promocionando la aplicación de prácticas socialmente responsables a través de la cadena de suministro de la organización. Todas las Personas deberán aplicar en los procesos de selección de Proveedores, Partes Interesadas, Socios de Negocio y Clientes criterios de calidad, oportunidad, coste y sostenibilidad, actuando siempre en defensa de los intereses de AMPO.

3. Se promoverá entre los Proveedores, Partes Interesadas, Socios de Negocio y Clientes el conocimiento y, en la medida de lo posible, el cumplimiento, de este Código de Conducta a efectos de la mejor aplicación de los Valores y Principios Éticos contenidos en el mismo.

## 8. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

### 8.1. Prevención de la corrupción privada y pública

1. AMPO se declara en contra de la corrupción, en todas sus formas, y a influir de forma ilícita sobre la voluntad de personas ajenas a AMPO para obtener algún beneficio o ventaja. Los actos de corrupción, soborno o extorsión están expresamente prohibidos, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja ilícita, así como el tráfico de influencias.

2. En consecuencia, las Personas, en sus relaciones con los Proveedores, Partes Interesadas, Socios de Negocio, Clientes así como con las Administraciones Públicas, tanto nacionales como de terceros países, deberán comportarse de tal modo que no induzcan a un particular, autoridad o funcionario público a infringir sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal. Las prohibiciones establecidas en este apartado se extienden también a las personas estrechamente vinculadas por lazos familiares o de amistad al particular, autoridad o funcionario público correspondiente.

3. AMPO, se abstendrá de realizar por sí o a través de persona interpuesta, cualquier donativo, aportación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, que implique la financiación ilegal de partidos políticos.

4. Los regalos u obsequios están destinados a promover la imagen de la marca de AMPO. No podrán darse ni aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza para influir ilícitamente en las relaciones de AMPO.

5. La entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando sean de un valor económico limitado o simbólico y respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales.

6. Cuando los regalos ofrecidos o recibidos no cumplan con las exigencias contenidas en este apartado deberán ser rechazados o devueltos.

7. En determinadas circunstancias y culturas, rechazar un regalo ofrecido de buena fe puede llegar a mostrar insensibilidad o incluso dañar una relación de negocio. En tales circunstancias el regalo será aceptado en nombre de AMPO, la persona receptora del mismo informará inmediatamente a la persona que ostente su mando directo y al Comité de Cumplimiento, y entregará dicho regalo al Equipo de Gestión de Personas, quien tras emitir el correspondiente recibo e incluirlo en el inventario de regalos de AMPO, lo destinará a fines de interés social.

### **8.2. Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

1. AMPO cumplirá en todo momento con las leyes nacionales e internacionales sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que le son aplicables, cooperando plenamente con las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de capitales o la financiación de cualesquiera actividades ilícitas.

2. Se aplicarán medidas de identificación de Clientes, la información y control internos establecidos al efecto y se prestará la máxima colaboración a las autoridades competentes.

### **8.3. Importación y exportación. Prohibición de contrabando**

1. En las actividades de importación y exportación se cumplirá con los deberes impuestos tanto por la legislación aplicable así como por la normativa interna de AMPO y la normativa externa impuesta por los demás operadores.

2. En consecuencia, quedan expresamente prohibidas las actuaciones que puedan estar relacionadas con el contrabando. Ante la existencia de dudas sobre la posible incursión en una actividad prohibida, deberá consultarse con el Comité de Cumplimiento.

### **8.4. Conflictos de Interés**

1. Las Personas de AMPO deben evitar cualquier situación de Conflicto de Interés.

2. Se considerará que existe Conflicto de Interés en aquellas situaciones en las que intereses de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir en el juicio de las personas miembros de AMPO cuando llevan a cabo sus tareas en la organización.

3. Tendrán la consideración de personas vinculadas a la Persona el cónyuge de la Persona o la persona con análoga relación de afectividad; los y las ascendientes, descendientes y hermanos o hermanas de la Persona o del/de la cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) de la Persona; así como las sociedades o empresas en las que la Persona o personas a ella vinculadas estén en situación de control o ejerzan un cargo de administración o Cargo, o, directa o indirectamente, tengan una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o empresas.

4. La Persona que se encuentre ante un Conflicto de Interés informará, a la mayor brevedad posible, a la persona que ostente el mando directo sobre el Conflicto de Interés en que está incurso. En caso de duda acerca de si existe Conflicto de Interés se someterá a la interpretación del Comité de Cumplimiento. Asimismo, la Persona afectada por el Conflicto de Interés se abstendrá de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el Conflicto de Interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a la información que afecte a dicho Conflicto de Interés.



## 9. MEDIO AMBIENTE

1. AMPO plantea un modelo de desarrollo sostenible que compatibilice el desarrollo de su Actividad con la protección del medio ambiente, cumpliendo la legislación establecida y con un enfoque preventivo y de mejora continua, poniendo a disposición de las Personas los medios y capacitación necesarios.

2. Las Personas se comprometen activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, siendo conscientes de todas las actividades, productos y servicios en los que AMPO puede influir y causar un impacto sobre el medio ambiente.

3. A tales efectos, las Personas de AMPO respetarán las exigencias legales, debiendo cumplir las instrucciones, especificaciones y procedimientos de AMPO para reducir el impacto medioambiental de su Actividad. Las Personas de AMPO siguen las directrices marcadas por la normativa interna y externa (ISO 14001), prestan especial atención al entorno natural sensible (Red Natura 2000) y siguen estrictamente los protocolos establecidos en lo referente a la gestión de residuos y materiales potencialmente peligrosos.

4. Las actuaciones desarrolladas por AMPO relativas a la urbanización, construcción o edificación se realizarán con el máximo respeto a la legislación urbanística y administrativa de aplicación en cada caso.

5. Las Personas deberán esforzarse para minimizar el impacto ambiental derivado de la utilización de las instalaciones, activos y recursos puestos a su disposición por AMPO.

6. Deberá prestarse un especial cuidado a la manipulación, tenencia y transporte de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas o asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan poner en peligro la salud de las personas o el medio ambiente.

## 10. PROTECCIÓN Y USO DE LOS RECURSOS

1. AMPO pone a disposición de las Personas los activos y recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, entre los que se incluyen los medios de comunicación, incluidos los telemáticos, sistemas y equipos informáticos, recursos tecnológicos, instalaciones y recursos financieros de AMPO.

2. Las Personas deberán proteger y preservar los activos y recursos de AMPO de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de AMPO.

3. Las Personas harán un uso responsable de dichos activos y recursos de AMPO, siendo dicha utilización conforme a las pautas establecidas por AMPO, de forma que puedan desempeñar su actividad profesional de manera eficiente, rentabilizando el tiempo así como los activos y recursos que AMPO pone a su disposición.





## 11. APLICACIÓN DEL CÓDIGO. COMUNICACIONES Y SEGUIMIENTO

### 11.1. Entrada en vigor

1. El presente Código de Conducta se encuentra en vigor desde la aprobación del Consejo Rector de AMPO, S.Coop., es decir, desde el 13 de Mayo de 2021 y se mantendrá vigente salvo acuerdo expreso de derogación, revisión, actualización o entrada en vigor de uno nuevo que lo sustituya.

2. Cualquier Incumplimiento del Código de Conducta debe ser puesto en conocimiento del Comité de Cumplimiento a través del Canal Ético, que es el órgano competente para velar por el cumplimiento de este Código de Conducta y su correcta aplicación.

### 11.2. Interpretación del Código de Conducta

1. En caso de discrepancia entre el presente Código de Conducta y cualquier Control integrante del Compliance Program, prevalecerá el Código de Conducta. Asimismo, la interpretación de los Controles se realizará en atención al espíritu y la finalidad del presente Código de Conducta.

2. Corresponde al Comité de Cumplimiento la interpretación del contenido del Código de Conducta. Sus criterios interpretativos son obligatorios para todos sus destinatarios.

3. Cualquier duda que surja sobre la interpretación del Código de Conducta será resuelta por el Comité de Cumplimiento, a través de la comunicación con el Coordinador de Cumplimiento.

### 11.3. Comité de Cumplimiento

1. El Comité de Cumplimiento es el órgano encargado de garantizar que las Personas que integran AMPO cumplen lo establecido en el Código de Conducta.

2. El Comité de Cumplimiento tiene competencia en todas las materias propias de la Función de Cumplimiento. La composición, el funcionamiento, las funciones y el resto de aspectos relativos al Comité de Cumplimiento se regulan en el Reglamento de dicho Comité.

3. El Comité de Cumplimiento elabora y propone el conjunto de Controles que integran el Compliance Program de AMPO, que son de obligado cumplimiento para las Personas.

### 11.4. Incumplimiento y comunicación al Sistema Interno de Información

1. El Incumplimiento del presente Código de Conducta puede dar lugar a sanciones laborales o societarias, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar del Incumplimiento.

2. Toda Persona que tenga conocimiento de un Incumplimiento deberá comunicarlo directamente a través de Sistema Interno de Información.

3. Las Comunicaciones serán gestionadas y tramitadas por la persona física designada como responsable operativo de la gestión y tramitación de Comunicaciones (RSII), que es a su vez miembro del Comité de Cumplimiento del GRUPO AMPO. El Comité de Cumplimiento es el Órgano Responsable del Sistema Interno de Información (ORSII), que delega en el RSII las funciones de gestión y tramitación de expedientes de investigación del Sistema Interno de Información.

4. No comunicar el Incumplimiento del que se tenga en conocimiento será considerado como una infracción del presente Código de Conducta. La ocultación de un hecho o incidente sobre la vulneración del Código de Conducta no se entenderá como una actuación en interés de AMPO.

5. La comunicación al Sistema Interno de Información podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- El canal electrónico ubicado en:  
<https://www.ampo.com/es/sistema-interno-de-informacion/>

- La Persona Informante podrá solicitar, si lo desea, una cita para llevar a cabo una reunión presencial con el RSII, donde podrá exponer personalmente los hechos y entregar, en su caso, documentos u otros elementos probatorios.

6.- La persona Informante será informada sobre los avances realizados respecto de la Comunicación realizada al Sistema Interno de Información en los términos previstos en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.

#### **11.5. Confidencialidad de las comunicaciones y prohibición de represalias**

1. AMPO garantiza la confidencialidad sobre la existencia y contenido de las Comunicaciones que se presenten al Sistema Interno de Información. Asimismo, el Sistema Interno de Información garantiza la posibilidad de que la Comunicación pueda realizarse de forma anónima.

2. Todas las Comunicaciones del Sistema Interno de Información se gestionarán respetando las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de Protección del Informante, así como la normativa de protección de datos personales.

3. Queda prohibido adoptar medida alguna que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una Comunicación. La represalia contra quien ha realizado dicha Comunicación será considerada como una infracción del presente Código de Conducta.

4.-La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que, en su caso, procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y ha sido formulada de mala fe.

#### **11.6. Tramitación de las comunicaciones**

1. Se mantendrá un registro de todas las comunicaciones que se reciban a través del Sistema Interno de Información.

2. Tras recibirse una comunicación se iniciará el correspondiente Procedimiento del Sistema Interno de Información de conformidad con los hitos y requisitos previstos en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones de AMPO, entre los cuales se incluyen la garantía de la confidencialidad, los derechos de la Persona Informante y de la Persona Afectada, el envío del acuse de recibo a la Persona Informante, la admisión e inadmisión de la Comunicación y la emisión del Informe Final por parte del Comité de Cumplimiento.

3. En la investigación interna que se realice, se podrá recabar, de forma confidencial, toda la información y documentación que considere oportuna de cualesquiera áreas o negocios de AMPO.

4. En el caso de que la comunicación afecte al RSII o a cualquier persona miembro del Comité de Cumplimiento, ésta no podrá participar en la tramitación y será aplicable lo establecido para dicho supuesto en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.





5. Dicho procedimiento finalizará con un Informe Final por parte del Comité de Cumplimiento, que se trasladará al Consejo Rector o el órgano correspondiente. La El Informe Final propondrá, en su caso, las medidas disciplinarias correspondientes en aplicación de la legislación laboral aplicable y, en especial, del Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos de aplicación y/o el Reglamento de Régimen Interno y cualesquiera otras normas socio-laborales aplicables a las Personas que integran AMPO, que se deriven con posterioridad al Informe Final que ponga fin al Procedimiento de Gestión de Comunicaciones, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar.

#### **11.7. Recepción de Comunicaciones por canales no oficiales o por persona no autorizada.**

El receptor de una Comunicación que sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos por AMPO o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, debe garantizar la confidencialidad y remitirla inmediatamente al RSII de AMPO.

El receptor debe preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos de las personas afectadas y de cualquier tercero que se mencione en la Comunicación, especialmente de la Persona Informante.

El quebranto del deber de confidencialidad tiene la consideración de infracción administrativa muy grave, conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y asimismo puede ser susceptible de ilícito penal.

#### **11.8.- Presunción de inocencia y derecho al honor**

Debe respetarse la presunción de inocencia y el derecho al honor de las Personas Afectadas.





**AMPO** HEADQUARTERS

Katea Auzoa Z/G. 20213 Idiazabal,

Gipuzkoa, Spain.

Tel. +34 943 188 000

[www.ampo.com](http://www.ampo.com) [ampo@ampo.com](mailto:ampo@ampo.com)